



## PODER EJECUTIVO

*Ministerio de Economía y Finanzas*

*Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional*

### RESOLUCIÓN N° 169/2024

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA MOVILIDAD INTERINSTITUCIONAL DE LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.**

Asunción, 19 de junio de 2024

#### **VISTO:**

La Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”;

La Ley N° 7158/2023 “Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas”;

Los principios y criterios rectores enunciados en la Carta Iberoamericana de la Función Pública aprobada en el año 2003; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a partir de la vigencia de la Ley N° 7158/2023, el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO) sustituye y absorbe las funciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad a lo establecido en el Artículo 3°, inciso b) de la citada norma legal.

Que, el Artículo 5° de la referida Ley dispone las funciones y competencias del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), entre las cuales, mediante el VCHGO se encargará de formular, diseñar, evaluar y controlar las políticas de gestión de las personas del sector público y el desarrollo organizacional de las instituciones públicas, dentro de su ámbito de competencia, orientado a la eficiencia y eficacia de la gestión pública.

Que, los artículos 37 y 38 de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública” prevén la posibilidad del traslado interinstitucional por razones de servicio y bajo mutuo acuerdo entre la institución y el funcionario en los casos mencionados en la ley, cuyo procedimiento se encuentra regulado bajo la figura del traslado definitivo o temporal en la Ley de Presupuesto General de la Nación, su Decreto reglamentario y demás normas vigentes.

Que, el VCHGO-MEF, en cumplimiento de su misión institucional, diseña estrategias para implementar políticas de mejora y optimización de la gestión pública para brindar servicios de calidad que respondan de manera sustentable a las necesidades de la ciudadanía, por lo cual, en la búsqueda del dinamismo que requiere el sector público, el programa de movilidad laboral interinstitucional se convierte en una política fundamental para el logro de esa misión y se constituye en una alternativa para hacer frente a la creciente



## PODER EJECUTIVO

*Ministerio de Economía y Finanzas*

*Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional*

### RESOLUCIÓN N° 169/2024

#### **POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA MOVILIDAD INTERINSTITUCIONAL DE LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.**

demanda de trabajo por razones de un mejor servicio en las instituciones públicas que no cuentan con la dotación del personal suficiente y se hallan urgidos en reforzar su plantel de funcionarios para cumplir con sus objetivos, esto sumado a que la reasignación de funciones brindará oportunidad a los funcionarios para prestar servicios en otras reparticiones de manera a generar mayores experiencias en su recorrido laboral y adquirir conocimientos para su formación.

Que, en ese mismo espíritu, la Carta Iberoamericana de la Función Pública aprobada en el año 2003, como parte de una de las Cartas Iberoamericanas del CLAD – Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, sienta las bases del talento humano en el sector público con principios rectores y criterios orientadores adoptados por nuestro país, cuyo Capítulo IV “Requerimientos Funcionales de la Función Pública” hace referencia a la importancia de la planificación de los recursos humanos mencionado cuanto sigue: “Los mecanismos y procedimientos de planificación de recursos humanos deberán hacer posible: ...la correcta distribución de los recursos disponibles, la redistribución flexible de las personas en función de las necesidades organizativas y un reparto adecuado de la carga de trabajo entre las diferentes unidades y ámbitos organizativos.”

Que, en la búsqueda de mejorar el gasto público, el cual en gran medida está compuesto por gastos fijos de personal, se identificó la necesidad de un aprovechamiento eficaz y eficiente de los recursos humanos, por lo cual, la movilidad interinstitucional se presenta como una alternativa oportuna para lograr una mayor productividad de la fuerza laboral en el sector público.

Que, el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional emite el presente acto administrativo de conformidad a las normativas que rigen la materia.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales,

**LA VICEMINISTRA DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL  
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

#### **RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Disponer la aplicación de la movilidad interinstitucional de los funcionarios permanentes de las instituciones públicas, cuyo objeto es la búsqueda de la



## PODER EJECUTIVO

*Ministerio de Economía y Finanzas*

*Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional*

### RESOLUCIÓN N° 169/2024

#### **POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA MOVILIDAD INTERINSTITUCIONAL DE LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.**

optimización del capital humano mediante la reasignación de funciones y la generación de oportunidades de crecimiento laboral en otras instituciones públicas que requieran aumentar la dotación del personal para cubrir sus necesidades y prestar servicios de calidad a la ciudadanía.

- Art. 2°.-** Establecer el procedimiento para la movilidad laboral interinstitucional de funcionarios públicos, cuyas disposiciones se encuentran detalladas en el anexo que forma parte de la presente resolución.
- Art. 3°.-** Disponer la aplicación obligatoria del procedimiento establecido en el anexo de la presente resolución para las instituciones públicas, en relación a la movilidad, mediante traslado temporal o definitivo, de funcionarios públicos permanentes de una institución de origen a otra de destino.
- Art. 4°.-** Abrogar la Resolución SFP N° 150 del 13 de octubre de 2008.
- Art. 5°.-** Comunicar a quienes corresponda, publicar la presente resolución y cumplido, archivar.



## PODER EJECUTIVO

*Ministerio de Economía y Finanzas*

*Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional*

### RESOLUCIÓN N° 169/2024

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA MOVILIDAD INTERINSTITUCIONAL DE LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.**

#### ANEXO PROCEDIMIENTO PARA MOVILIDAD INTERINSTITUCIONAL

Pasos	Detalle del procedimiento
1	<b>Diagnóstico de la dotación del personal</b> La institución de destino deberá: a) Identificar las unidades organizativas que cuenten con necesidad de dotación de personal. b) Definir los perfiles de puestos a ser ocupados (requisitos y funciones).
2	<b>Publicación de la convocatoria</b> La convocatoria para la movilidad interinstitucional estará a cargo de la institución pública de destino, la cual se publicará por los medios de comunicación oficiales y deberá contener los siguientes datos: a) El perfil del puesto con sus respectivos requerimientos. b) Información sobre las condiciones de remuneración, horario, lugar de trabajo y cualquier otro dato de interés para el cumplimiento de la función en la institución de destino. c) Las evaluaciones a ser aplicadas. d) Fecha límite de recepción de la postulación.
3	<b>Requisitos de la convocatoria</b> Los funcionarios públicos interesados en postular a una convocatoria para movilidad interinstitucional, deberán reunir los siguientes requisitos: a) Ser funcionario nombrado activo de carrera en el sector público, con al menos 2 años de antigüedad conforme al artículo 47 de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”. b) Presentar el CV de acuerdo al formato proveído por la institución de destino, con indicación expresa del área en el cual estaría interesado en prestar servicios. c) Contar con el perfil del puesto solicitado por la institución de destino.



## PODER EJECUTIVO

*Ministerio de Economía y Finanzas*

*Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional*

### RESOLUCIÓN N° 169/2024

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA MOVILIDAD INTERINSTITUCIONAL DE LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.**

4	<p><b>Restricciones para la movilidad interinstitucional</b></p> <p>Las siguientes restricciones impedirán concretar una movilidad interinstitucional:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Haber sido nombrado en un cargo de confianza de forma directa.</li><li>b) Poseer categoría salarial con denominación de un cargo de confianza.</li><li>c) Contar con al menos 2 años de permanencia en el cargo luego de haber sido promocionado en su institución, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Anexo del Decreto N° 3857/2015.</li><li>d) Contar con menos de 2 años de permanencia en el cargo luego de haber sido sujeto de un traslado definitivo.</li><li>e) Contar con las demás restricciones o prohibiciones sobre movilidad establecidas en la Ley de Presupuesto General de la Nación y el Decreto reglamentario vigente.</li></ul>
5	<p><b>Evaluación de las postulaciones</b></p> <p>La institución de destino procederá al análisis de la correspondencia entre el perfil de la persona y el puesto convocado conforme al CV presentado por el interesado. Además, la institución de destino podrá optar por aplicar algunas de las siguientes evaluaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Entrevistas personales.</li><li>b) Aplicación de pruebas psicométricas (test).</li><li>c) Otras evaluaciones que consideren pertinentes.</li></ul> <p>Las evaluaciones a ser aplicadas deberán estar contempladas en la convocatoria.</p>
6	<p><b>Trámites posteriores a la selección</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) La selección de uno o más funcionarios deberá ser comunicada por la máxima autoridad de la institución de destino a la máxima autoridad de la institución de origen, solicitando a esta última su consentimiento y autorización para el traslado temporal (comisionamiento) del seleccionado en el marco del procedimiento para la movilidad interinstitucional establecido en la presente resolución. Esta gestión se realizará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto General de la Nación y su Decreto reglamentario de normas y procesos vigente.</li><li>b) Una vez concretada la movilidad, el funcionario comisionado deberá participar de la respectiva capacitación para la adecuación, inducción e integración laboral en la institución de destino.</li></ul>



**PODER EJECUTIVO**

*Ministerio de Economía y Finanzas*

*Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional*

**RESOLUCIÓN N° 169/2024**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA MOVILIDAD INTERINSTITUCIONAL DE LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.**

	<p><b>c)</b> Posteriormente, la institución de destino aplicará la evaluación del desempeño en virtud al reglamento respectivo, a fin de renovar o revocar el traslado temporal de los funcionarios comisionados en el marco de la movilidad interinstitucional.</p> <p><b>d)</b> En caso de que la institución de destino se encuentre conforme con el desempeño del funcionario comisionado, podrá continuar prestando servicios bajo la figura del traslado temporal, y a su vez, realizar los trámites de pedido para el traslado definitivo en atención a los requerimientos de la Ley de Presupuesto General de la Nación y su Decreto reglamentario de normas y procesos vigente.</p>
--	--